



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador otorga la facultad normativa a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en armonía con el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones, conforme dispone el Art. 101 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el Art. 311 del COOTAD y Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Que, el uso de la silla vacía es un mandato constitucional y legal, en ese sentido se debe tomar en cuenta para las sesiones del Concejo Municipal de Alausí, e introducir un capítulo a la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, mediante una reforma.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.

Art. 1.- Después del quinto considerando, agréguese los siguientes considerandos:

“Que, es necesario fomentar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y de organización colectiva, procurando la vigencia de formas de gestión pública abiertas a la incidencia de la ciudadanía para sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa y el fortalecimiento del poder ciudadano”

“Que, es necesario promover la participación de las personas y los colectivos en el debate y toma de decisiones en los temas puntuales y específicos a ser tratados por el pleno del concejo municipal de Alausí.”

“Que, es menester Promover la democratización de las relaciones entre la sociedad y el Estado. Establecer las formas y procedimientos con que la ciudadanía puede hacer uso de la Silla Vacía. Establecer los mecanismos, procedimientos e instancias que promuevan de manera oportuna y eficaz la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en todos los niveles de gobierno y en el proceso de elaboración, ejecución y control de las políticas y de los servicios públicos. Fijar los criterios generales con que se seleccionarán a los ciudadanos y

Alausí Grande y Solidario



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

ciudadanas que formen parte de las instancias y espacios de participación establecidos por esta ordenanza. Garantizando igualdad de oportunidades. Garantizar el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para ser parte activa de todo el proceso de construcción de ordenanzas y políticas públicas locales, así como del análisis y formulación de diferentes temas a ser tratados en las Sesiones del Concejo. Promover la formación en deberes y derechos y una ética de interés por lo público que hagan sostenibles los procesos de participación y la profundización de la democracia."

Art. 2.- Después del Art. 97 de la Ordenanza, insértese un TÍTULO y CAPÍTULO, que diga:

"TÍTULO VI CAPÍTULO I"

Art. 3.- Agréguese el siguiente artículo:

"Art. 98. Principios.- El ejercicio de los derechos a la participación ciudadana y a la organización social se regirá, además de los principios generales establecidos en la Constitución, por los establecidos en la Ley de Participación Ciudadana:

1. **Igualdad.-** La ciudadanía de forma individual o colectiva goza de los mismos derechos y oportunidades para participar en la vida pública del país.
2. **Interculturalidad.-** En el ejercicio de la participación ciudadana se reconocen, respetan y valoran las diversas identidades culturales y se promueve su interacción.
3. **Autonomía.-** La ciudadanía y las organizaciones sociales participan en la vida pública del país con independencia política y auto--determinación.
4. **Deliberación.-** La participación ciudadana y las relaciones entre la sociedad y el Estado tienen como base el intercambio público y razonado de argumentos, y el procesamiento dialógico de los conflictos.
5. **Respeto a la diversidad.-** Se promueve el respeto a la diferencia, la paridad de género y la igualdad de oportunidades entre los distintos sectores y grupos sociales y culturales. No existe discriminación de ningún tipo.
6. **Responsabilidad.-** En el ejercicio de la participación ciudadana las personas y los colectivos asumen un compromiso legal y ético con la búsqueda del bien común.
7. **Corresponsabilidad.-** En la gestión de lo público existe responsabilidad compartida de las instituciones del Estado y de la sociedad civil.
8. **Transparencia.-** La gestión de lo público será de libre acceso a la ciudadanía, a su vez ésta, ejercerá el derecho de acceso a la información pública con sujeción a los principios de responsabilidad y ética pública.
9. **Pluralismo.-** La participación ciudadana reconoce y permite la expresión, organización y difusión de diferentes opiniones y sistemas de ideas y principios en el marco del respeto a los derechos humanos.
10. **Plurinacionalidad.-** La participación ciudadana reconoce a todas las nacionalidades como elemento constitutivo del Estado dentro de la gestión pública en el marco del respeto a los derechos humanos.

Art. 3.- Agréguese el siguiente CAPÍTULO, que diga: 

Alausí Grande y Solidario



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

“CAPITULO II “DE LA SILLA VACÍA”

Art. 4.- Agréguese los siguientes artículos, que diga:

“Art. 99. Participación y construcción del poder ciudadano.- Los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de todos los niveles de gobierno y de las funciones del Estado, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.”

“Art. 100. De la silla vacía.- Las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una representante o un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratar en los puntos del orden del día que afecten directamente a sus representados, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.”

“Art. 101. Mecanismo.- Las personas que en representación de las organizaciones sociales y/o ciudadanía que deseen ocupar la Silla Vacía deberán acreditarse antes de iniciar la sesión de concejo ante el concejo municipal, en el tema de su interés del punto del orden del día.

Para la acreditación deberán adjuntar a la solicitud el documento habilitante de delegación de la organización, comunidad, barrio o institución en donde designa como su representante que ocupe la Silla Vacía, especificando los nombres y apellidos, número de cédula de identidad, y el tema específico del punto del orden del día de su interés, adjuntando una copia de la cédula, papeleta de votación y copia impresa de la propuesta concreta sobre el tema de su interés.”

“Art. 102. De los temas a tratar.- Los temas a ser tratados en el concejo municipal serán difundidos conforme dispone el Art. 43 de la presente ordenanza”.

“Art. 103. De la ciudadana o ciudadano que ocupará la Silla Vacía: Cuando exista más de un aspirante por tema o punto de la sesión, la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Control Social, a través de su presidente o presidenta convocará a reunión pública con al menos 24 horas de anticipación a la realización de la sesión del concejo municipal, a todos los interesados en ocupar la Silla Vacía para elegir a la o al delegado que la ocupará en representación de todos.

La comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Control Social, presidirá la reunión, la misma que será pública y en ella se procederá a socializar en orden alfabético todas las propuestas, identificando puntos coincidentes y discrepantes entre ellas, con miras a lograr elegir por consenso a la o al ocupante de la Silla Vacía. En caso de no llegar al consenso se procederá a tomar votación, para ello se deberá mocionar los nombres de dos o tres candidato de entre los aspirantes. En caso de no llegar a un acuerdo ni por consenso ni por votación, se realizará un sorteo público entre los aspirantes a ocupar la silla vacía.”

Alausí Grande y Solidario



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Art. 104. De la participación en la Silla Vacía: La representante o el representante ciudadano actuará con voz y voto únicamente cuando su designación haya sido por consenso o votación. Caso contrario la participación del ocupante de la Silla Vacía será únicamente con voz, pudiéndose escuchar las distintas posturas ciudadanas bajo la figura de "Comisión General", conforme dispone el Art. 66 de la presente ordenanza.

El ocupante de la Silla Vacía hará uso de este espacio únicamente en el tema o punto del orden del día para el cual solicitó participar, su participación cumplirá lo establecido en el procedimiento parlamentario detallado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Participación Ciudadana."

Las/os ciudadanas/os que participen bajo la figura de "Comisión General", conforme dispone el Art. 66 de la presente ordenanza, deberán fundamentar su pedido o participación mediante escrito para los trámites correspondientes, de igual forma quien ocupe la silla vacía.

"Art. 105.- De las resoluciones de la Silla Vacía: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí mantendrá un registro de los pedidos del uso del derecho de la silla vacía, de los aceptados y negados, además hará público el nombre de la ciudadana o ciudadano quien ocupó la Silla Vacía, así como de su postura en la sesión del concejo municipal. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente, conforme dispone el Art. 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización."

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los veinte y ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Sr. Manuel Vargas Villa
ALCALDE

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Certifico: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en primer debate en la sesión ordinaria de fecha 07 de octubre de 2014 y en segundo debate, en sesión ordinaria del día 28 de octubre del 2014.

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

Alausí Grande y Solidario

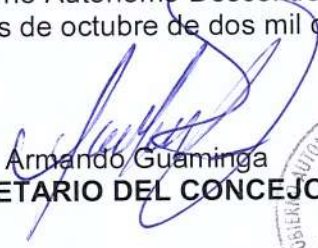


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ALAUSÍ.** Promúlguese y ejecútese.- Alausí, octubre 30 de 2014.


Sr. Manuel Vargas Villa
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSÍ**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI**, el señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce, siendo las 08H15.


Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



Alausí Grande y Solidario